



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 066 -2009-MDV-CDV

Ventanilla 21 MAYO 2009

EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 21 de mayo de 2009, el Dictamen N° 013-2009-MDV-CSS, de la Comisión de Servicios Sociales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto la Comisión de Servicios Sociales solicita al Honorable Concejo, se apruebe la celebración del Convenio Marco de cogestión entre el Gobierno Regional del Callao, Asociación Comunidad Local de Administración de Salud Forjando Salud y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y del Convenio Especifico de cogestión entre el Gobierno Regional del Callao, a través de la Dirección Regional de Salud del Callao, la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud Forjando Salud y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 29124- Ley que establece la cogestión y participación ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, artículo 1 segundo párrafo, se entiende por cogestión en salud, a las acciones que desarrolle la comunidad para el bienestar de la salud de la población en un territorio definido, y que impliquen tanto su participación en los servicios públicos como su acción sobre los determinantes de la salud pública e inversiones en salud vinculadas al cuidado de ésta y de los recursos; y la implementación de mecanismos de rendición de cuentas y vigilancia ciudadana de las acciones adoptando las formas convencionales que las partes acuerden.

Que, el artículo 10° de la norma en mención, señala que a instancias del gobierno nacional, regional y local los órganos de cogestión establecen mecanismos adecuados y espacios para promover la participación de los ciudadanos, agentes comunitarios de salud y de las organizaciones comunitarias en la planificación, gestión, evaluación y control social de las actividades de la salud y la gestión de los recursos.

Que, el Decreto Supremo No. 017-2008-SA- Reglamento de la Ley No. 29124, en su artículo 16°, contempla como funciones del gobierno local, las siguientes: ítem d) Negociar y suscribir el convenio de cogestión con cada una de las CLAS u otros órganos de cogestión de su ámbito, ítem e) Garantizar y proporcionar oportunamente a las CLAS y otros órganos de cogestión de establecimientos de salud pública, los recursos que se haya comprometido en el convenio de cogestión, entre otros.

Que, mediante Informe N° 0173-2009/MDV-GAJ expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente sobre la aprobación del Convenio Marco de Cogestión celebrado entre el Gobierno Regional del Callao, Asociación Comunidad Local de Administración de Salud Forjando Salud y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, pues a través de dicho documento se contribuirá al fortalecimiento de las medidas de prevención y erradicación de los problemas de salud en el distrito. De igual forma se opina favorablemente con relación al Convenio Especifico a celebrarse entre las partes, pues tiene como objeto establecer un vínculo jurídico entre el Estado, representado por el Gobierno Regional, el Gobierno Local y la ACLAS, para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud y la asignación de recursos para la ejecución del Plan de Salud Local.

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.

Ventanilla: 21 MAYO 2009

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA SECRETARIA GENERAL





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; siendo que la autonomía administrativa es "la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad".

Que, el artículo 41 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Marco de cogestión entre el Gobierno Regional del Callao, Asociación Comunidad Local de Administración de Salud Forjando Salud y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y del Convenio Especifico de cogestión entre el Gobierno Regional del Callao, a través de la Dirección Regional de Salud del Callao, la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud Forjando Salud y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, autorizándose la suscripción de los mencionados documentos.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Oscar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna

Ventanilla. 21 MAYO 2009


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL